ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE ENERO DE 1948

NUMERO 10.509

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No. 3 de 22 de Enero de 1948, por la cual se modifica una Resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1587, 1588, 1589, 1599 y 1591 de 16 de Enero de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Comercio y Turismo

Resueltos Nos. 3152, 3153, 3154 y 3155 de 11 de Diciembre de 1947,
por los cueles se confirma la renovación de unas marcas de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Departamento de Previsión Social

Resolución No. 37 de 26 de Agosto de 1946, por la cual se abstiene de conocer un recurso.

Resolución No. 28 de 8 de Septiembre de 1946, por la cual se abstiene de resolver una consulta. Resolución No. 39 de 6 de Septiembre de 1946, por la cual se abstiene de resolver una consulta.

Resolución No. 40 de 8 de Septiembre de 1946, por la cual se recono-ce y se paga un auxilio.

Interventoría Nacional de Precios

Decreto No. 62 de 24 de Enero de 1948, por el cual se modifica el Decreto No. 25 sobre Mantequilla Extranjera.

Decreto No. 63 de 24 de Encro de 1948, por el cual se establece el "Carnet de Identificación de Expendedores de Carne de Gallina" en las ciuaddes de Panamá y Colón.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución número 3.—Panamá, 22 de enero de 1948.

Vista la solicitud formulada por el doctor Gil R. Ponce por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con el artículo 27 de la ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 119 del 5 de diciembre último en el sentido de concederle al doctor Gil R. Ponce siete (7) meses de licencia. en vez de seis, de los cuales el primero con derecho a sueldo de acuerdo con el artículo 27 de la ley 61 de 1946, y los seis restantes sin sueldo alguno de conformidad con el artículo 24 de la misma

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

Galindo Avoscan, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Galindo Avoscan.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1588

República de Panamá. Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1588.-Panamá, 16 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Icek Leib Goldberg, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESULLVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Icek Leib Goldberg.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1587

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1587. - Panamá, 16 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor

GACETA OFICIAL

Editada por el Departamento de Prensa, Radiedifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Ji., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: nprenta Nacional.—Rellens de Barraza.

A D M I N I S T R A C I O N AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº \$8
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: B/, 6.00. — Exterior: B/, 756

Un año: En la República B/, 10.00 — Exterior B/, 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

RESOLUCION NUMERO 1589

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1589.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Berek Goldberg, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Berek Goldberg.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1590

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1590.—Panamá. 16 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Benito Aversa, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional pananameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Benito Aversa.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIECO.

RESOLUCION NUMERO 1591

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1591.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Victor Carballes Lorenzo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Víctor Carballes Lorenzo.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONFIRMASE LA RENOVACION DE UNAS MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3152

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3152.—Panamá, 11 de diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio c Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Motors Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit. Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Oldsmobile", cuyo registro se hizo en esta Rapública el 5 de diciembre de 1930 bajo el número 2256, y renovada por Resolución Nº 6030 de 16 de septiembre de 1946;

Que sirvió de base a dicho ceristro en Panamá el número 224.249, de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 22 de febrero de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 5 de diciembre de 1920 bajo el número 2256, a favor de la sociedad anón ma General Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Publíquese. El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3153

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3153.—Panamá, 11 de diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Orange-Crush Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Old Colony", cuyo registro se hizo en esta República el 16 de noviembre de 1929 bajo el número 2061, y renovada por Resolución Nº 5838 de octubre 13 de 1939;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 231,871 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 30 de agosto de 1947: v

Que se han presentado todas las pruebas requeridas por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 16 de noviembre de 1929 bajo el número 2061, a favor de la sociedad anónima Orange-Crush Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Publíquese. El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3155

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3155.—Panamá, 11 de diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Grove Laboratories, Inc., organizada según las leves del Estado

de Delaware, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Pazo", cuyo registro se hizo en esta República el 10 de febrero de 1910 bajo el número 206, rerovada por Resoluciones 257 de agosto 18 de 1920, 3402 de enero 8 de 1930, y 6006 de mayo 25 de 1940;

Que sum ió de base a dicho registro en Panamá e: numero 46,355 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del día 12 de sep-

tiembre de 1945; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de febrero de 1910 bajo el número 206, la cual es propiedad de la sociedad anónima The Grove Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3154

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3154.—Panamá, 11 de diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Russell-Miller Milling Co., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minesota, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un corazón, dentro del cual aparecen las inscripciones Corazón de Oro, cuyo registro se hizo en esta República el 20 de octubre de 1934 bajo el número 2599, y renovada por Resolución Nº 1153 de septiembre 30 de 1944;

Que sirvió de base a dicho registro en Pana, má el número 230.238 de julio 19 de 1927, de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 19 de julio de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley,

RESUELVE

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 20 de octubre de 1934 bajo el número 2599, y la cual es propiedad de la sociedad anónima Russell-Miller Milling Co., domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio, Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3115

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3115.—Panamá, 25 de Noviembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio

e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Diers & Ullrich S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, ha solicitado el registro de la Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Brandy de fabricación nacional"

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular con los bordes plateados y esquinas semicirculares, que bordean interiormente una franja angesta de color morado, otra más angesta de color blanco y otra delgada de color plateado, formando un rectángulo interior de fondo blanco. En el rectángulo interior de la etiqueta, se destaca en la parte superior, en todo el centro un esudo de tres cuarteles adornado con orlas de co-

anco, de orillas plateadas y meradas, sobre cual se lee oblicuamente la siguiente inscrip-n: a la derecha, "Semper", y a la izquierda, Idem", y sobre el cual hay enclavado un castille

p'edra de la época medioeval frente al cual se stacan dos torres y una puerta, todo en color plateado, filos y puntos morados. El cuartel derecho del escudo está tajado por una franja de color plateado entre dos líneas de color morado dejando dos ángulos de fondo morado rellenados per una serie de puntos plateados; el cuartel izquierdo está burelado con líneas verticales de coler plateado y morado; el tercer cuartel, o sea el de la parte inferior tiene dos emblemas heráldicos o flor de lis de color blanco y filos plateados y morados sobre un fondo de color plateado; otro emblema heráldico o flor de lis mayor, ocupa, en medio y sobre las dos más pequeñas, el centro del escudo. De los lados del escudo en el tercio superior del mismo, salen opuestamente en forma de arco, dos ramas de la parra de la vid con sus racimos de uvas que circundan todo el rededor. en cuyas esquinas hay impresas medallas encerrando dichas ramas una superficie irregular, en la cual se encuentra impresa sobre un fondo blan-co la siguiente inscripción: "The Castle Brandy". Inmediatamente más abajo, en líneas seguidas se encuentra la siguiente leyenda ca francés: "Ce Brandy A Base D'Eaux de Vie. --Vieffle

Destilé de Rasins Sec.—Est Toujours Trés Aprécié". A continuación, en castellano, se lee lo si-guiente: "Producción Nacional,—Fabricado a Base de Alcohol Rectificado con la Aprobación del Químico Oficial.—Diers & Ullrich S. A.—Colón, R. P."; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedi-

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros. la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Diers & Üllrich S. A., domiciliada en Colón, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

Antonio Pino R.

El Secretario de Comercio, Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2019.

CERTIFICADO NUMERO 2019

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 25 de Noviembre de 1947. Caduca: 25 de Noviembre de 1957.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3115, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Diers & Ullrich S. A., domiciliada en Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Brandy de fabricación nacional" de cuya marca ya un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Abril

Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular con los bordes plateados y esquinas semicirculares, que bordean interiormente una franja angosta de color morado, etra más angosta de color blanco y otra delgada de color plateado, formando un rectángulo interior de fondo blanco. En el rectángulo interior de la etiqueta, se destaca en la parte superior, en todo el centro, un escudo de tres cuarteles adornado con orlas de co-

lor blanco, de orillas plateadas y moradas, sobre la cual se lee oblícuamente la siguiente inscripción: a la derecha, "Sember", y a la izquierda, "Idem", y sobre el cual hay enclavado un castillo de piedra de la época medioeval frente al cual se destacan dos torres y una puerta, todo en color plateado, filos y puntos morados. El cuartel de-recho del escudo está tajado por una franja de color plateado entre dos líneas de color morado dejando dos ángulos de fondo morado rellenados por una serie de puntos plateados; el cuartel izquierdo está burelado con líneas verticales de color plateado y morado; el tercer cuartel, o sea el de la parte inferior tiene dos emblemas heráldicos o flor de lis de color blanco y filos plateados y morados sobre un fondo de color plateado; otro emblema heráldico o flor de lis mayor, ocupa, en medio y sobre las dos más pequeñas, el centro del escudo. De los lados del escudo en el tercio superior del mismo, salen opuestamente en forma de arco, dos ramas de la parra de la vid con sus racimos de uvas que circundan todo el rededor, en cuyas esquinas hay impresas medallas encerrando dichas ramas una superficie irregular, en la cual se encuentra impresa sobre un fondo blanco la siguiente inscripción: "The Castle Brandy". Inmediatamente más abajo, en líneas seguidas, se encuentra la siguiente leyenda en francés: "Ce Brandy A Base D'Eaux de Vie. —Vieille Destilé de Rasins Sec.—Est Toujours Trés Aprécié". A continuación, en castellano, se lee lo siguiente: "Producción Nacional.-Fabricado a Base de Alcohol Rectificado con la Aprobación del Químico Oficial.—Diers & Ullrich S. A.-Colón, R. P.'

RESUELTO NUMERO 3116

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3116.—Panamá, 25 de Noviembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Diers & Ullrich S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Colón. República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Whisky de fabricación nacional";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo de color blanco en cuya parte derecha tiene impresa un soldado escocés vestido con el uniforme de gala del ejército de Escocia: inmediatamente detrás del gorro y sobre el fonde blanco hay una franja oblicua de fondo rojo cuadriculada con lineas negras, blancas y verdes. En la parte superior de la etiqueta sobre el gorro del soldado oblicuamente se lee: "The Warrior". Más abajo sobre y debajo de la franja y a la altura de la cabeza del soldado hacia la izquierda en forma oblicua, se encuentran las palabras "Scotch Type Whisky". Inmediatamente debajo y en lineas sucesivas, se lee: "Blen led

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R., Director de la Sección de Comercio.

With the finest Scotch Malt'. Al pie de la etiqueta, en la parte inferior, se encuentra la siguiente leyenda: Producción Nacional.—Fabricado a Base de Alcohol Rectificado con la Aprobación del Químico Oficial.—Cía. Diers & Ullrich S. A.—Colón, R. P.; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llemado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedi-

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, ia Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Diers & Ullrich S. A., domiciliada en Colón, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio, Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2020.

CERTIFICADO NUMERO 2020 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 25 de Noviembre de 1947. Caduca: 25 de Noviembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resclución núrnero 3116. de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Diers & Ullrich S. A., domiciliada en Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Whisky de fabricación nacional", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Abril de 1947.

Panamá, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo de color blanco en cuya parte derecha tiene impresa un soldado escocés vestido con el uniforme de gala del ejército de Escocia; inmediatamente detrás del gorro y sobre el fondo blanco hay una franja oblicua de fondo rojo cuadriculada con líneas negras, blancas y des. En la parte superior de la etiqueta sobre el vergorro del soldado oblícuamente se lee: "The Warrior". Más abajo sobre y debajo de la franja y a la altura de la cabeza del soldado hacia la izquierda en forma oblícua, se encuentran las pa-labras "Scotch Type Whisky". Inmediatamente debajo y en líneas sucesivas se lee: Blended With the Finest Scotch Malt".—Al pie de la etiqueta, en la parte inferior, se encuentra la si-guiente leyenda: "Producción Nacional.—Fabri-cado a Base de Alcohol Rectificado con la Aprobación del Químico Oficial.—Cía. Diers & Ullrich S. A.—Colón, R.P.

RESUELTO NUMERO 3117

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3117.—Panamá, 29 de Noviembre de 1947.

El Ministro de Agnicultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad Hershey Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Hershey, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Azúcar";

Que la marca consiste en la palabra "Hershey's" y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y por cualquier otro procedimiento; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Hershey Corporation, domiciliada en Hershey, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2021.

CERTIFICADO NÚMERO 2021 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 29 de Noviembre de 1947. Caduca: 29 de Noviembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3117, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Hershey Corporation, domiciliada en Hershey, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Azúcar", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10378 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Agosto de 1947.

Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Hershey's" y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y por cualquier otro procedimiento.

RESUELTO NUMERO 3118

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3118.—Panamá, 29 de Noviembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Textil San José, S. A., organizada según las leyes de la República de

Cuba, domiciliada en San José de las Lajas, provincia de la Habana, Cuba, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fabrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Camisas, camisetas, calzoncillos y confecciones de tejidos en general para señoras, caballeros y niños";

Que la marca consiste en la denominación "Se-danita de Cuba" en todo tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercic; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Compañía Textil San José, S. A., domiciliada en San José de las Lajas, Provincia de La Habana, Cuba.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PIÑO R.

El Secretario de Comercio, Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2022.

CERTIFICADO NUMERO 2022 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 29 de Noviembre de 1947. Caduca: 29 de Noviembre de 1957.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dereches de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3118, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Compañía Textil San José, S. A., domiciliada en San José de las Lajas, La Habana, Cuba, para amparar y distinguir en el comercio "Camisas, camisetas, calzoncillos y confecciones de tejidos en general para señoras, caballeros y niños" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10369 de la GA-CETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Agosto de 1947.

Panamá, veintinueve de Noviembre de mit novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio. Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Sedanita de Cuba" en todo tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el

RESUELTO NUMERO 3119

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3119.—Panamá, 4 de Diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Boyle-Midway Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha sobeitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bombas de mano para regar insecticidas y sustancias similares";

Que la marca consiste en una rectángulo dividido en tres bandas de color; ancha y anaranjada la primera, angosta y negra la segunda, ancha y amarilla la tercera. En la primera banda la representación de una bandera negra con las palabras Black Flag en letras amarillas; a la derecha de dicha bandera la representación de un muñeco vestido de pirata, de color amarillo el cuerpo y negra la vestidura, con el brazo derecho en alto apuntando el índice a la bandera; debajo de la bandera, la frase Bandera Negra en letras pequeñas de color negro. El dibujo está rayado para indicar los colores naranja y amarillo, y sombreado para indicar negro; colores que se reivindican específicamente como distintivo de la marca. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, litografiándola directamente en los mismos, o por otros medios adecuados; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte-resados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Boyle-Midway Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese expediente.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Sccretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número

CERTIFICADO NUMERO 2023 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 4 de Diciembre de 1947. Caduca: 4 de Diciembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3119, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Boyle-Midway Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Bombas de mano para regarinsecticidas y sustancias similares", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10353 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio, Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un rectángulo dividido en tres bandas de color; ancha y anaranjada la primera, angosta y negra la segunda, ancha y amarilla la tercera. En la primera banda la representación de una bandera negra con las palabras "Black Flag" en letras amarillas; a la derecha de dicha bandera la representación de un muñeco vestido de pirata, de color amarillo el cuerpo y negra la vestidura, con el brazo derecho en alto apuntando el índice a la bandera; debajo de la bandera, la frase Bandera Negra en letras pequeñas de color negro. El dibujo está rayado para indicar los colores naranja y amarillo, y sombreado para indicar negro; colores que se reivindican específicamente como distintivos de la marca. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, litografiándola directamente en los mismos, o por otros medios adecuados.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ABSTIENESE DE CONOCER UN RECURSO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 37.—Panamá, 26 de agosto de 1946.

La Sección de Supervigilancia y Arbitraje, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y

Salud Pública, por Resolución Nº 80, fechada el 6 de febrero del año que cursa, confirmó la que dictó el Inspector Provincial de Trabajo de Colón, condenando a Atilio Ferrari a pagar a Juan Bautista Ruiz, quien por ser menor de edad fue representado por su padre, la suma de B/.90.00 en concepto de dos meses de vacaciones.

El apoderado del demandado, al notificarse de lo resuelto en la segunda instancia, manifestó que presentaría escrito de revocatoria, en la misma diligencia de la notificación, lo cual es improcedente porque en ésta, cuando se trata de resoluciones de primera instancia, solo puede interponerse el recurso de apelación y manifestar, sí es el caso, que se aducirán nuevas pruebas.

Según providencia fechada el 1º de abril de 1946, de la misma Sección de Supervigilancia y Arbitraje, el escrito de revocatoria fue presentado fuera del término legal, por lo que el Jefe de esa oficina dispuso remitirlo al Inspector Provincial de Colón para que este funcionario lo devolviera al interesado por extemporáneo.

Se advierte que el procedimiento es irregular. No precisaba una providencia, sino la devolución del mismo escrito, con la nota de rigor al recurrente, y remitir el expediente a la Inspección de Colón para que procediera a la ejecución del fallo de segunda instancia.

Se observa, asimismo, porque resulta sumamente extraño, que en el Oficio Nº 278, que obra al folio 14, el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, al remitir el expediente al Inspector de Colón, para que se cumpliera su providencia del 1º de abril, expresara que el mismo expediente debería serle devuelto.

Ya el expediente en la Inspección de Colón, este Despacho dictó providencia, devolviendo el escrito extemporáneo a la parte demandada, lo que también es otra irregularidad, ya que este procedimiento innecesario, sólo implica dilatorias injustificadas y perjudiciales para los interesados en la efectividad de sus derechos. Ni siquiera tenía por qué poner en conocimiento el fallo para que el demandado lo cumpliera porque éste había notificado personalmente.

Ahora el apoderado del demandado, prevalido de esa providencia innecesaria y de la not ficación que de ella se le hizo, en cuya diligencia volvió a incurrir en el vicio de hacer manifestaciones, ha ocurrido al Organo Ejecutivo solicitando que se avoque el conocimiento de la controversia, sin tener en cuenta que, según el artículo 1739 del C. Administrativo, el recurso extraordinario de que trata esta disposición legal sólo puede interponerse dentro de las venticuatro horas siguientes a la nobificación de la resolución de segunda instancia, por medio de memorial dirigido al jefe de la Oficina de Supervigilancia y Arbitraje, que fue el que conoció de dicha instancia.

Así que el recurso interpuesto, contra la innecesaria providencia del Inspector Provincial de Colón, es improcedente y el que se hubiera podido interponer, contra la resolución que confirmó la de aquel funcionario imponiendo la obligación causa de la demanda, sería a todas luces extemporáneo, aun en el caso de que la revocatoria se hubiera interpuesto oportunamente, puesto que, si bien este recurso ordinario puede interponerse dentro de los dos días siguientes a la notificación, el extraordinario de avocamiento sólo puede ser interpuesto en las veinticuatro horas siguientes a la misma notificación.

Por consiguiente, el Organo Ejecutivo se abstiene de conocer del recurso interpuesto por el apoderado del demandado y llama la atención hacia los funcionarios que han conocido de esta controversia para que en lo sucesivo se ciñan a los trámites legales con lo cual ahorrarían tiempo y no causarían tanto perjuicio a los interesados, principalmente a los obreros, que son los más necesitados de una pronta y eficaz justicia social.

Cópiese, devuélvase y notifiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. D.

ABSTIENESE DE RESOLVER UNAS CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 38.—Panamá, septiembre 3 de 1946.

Ernesto Henrique Arias, abogado de la localidad, hace al Organo Ejecutivo la consulta siguiente:

"Según la sana doctrina que estatuye el artículo 78, ya citado, quedan o no excluídos también del derecho de licencia con sueldo a que se enferme el artículo 45, los obreros que enferman e sufran lesiones o accidentes extraños al trabación que desempeñan, cuando el accidente, lesión o enfermedad es el resultado o la consecuencia di-

nales contra sí mismo, o por temeridad irrespensable del obrero afectado, esto es, cuando el mismo obrero se provoca la enfermedad, lesión o accidente o dolencia?"

La cuestión propuesta puede ser objeto de controversia y un pronunciamiento del Organo Ejecutivo podía prejuzgar dedeterminada situación de hecho sobre la cual tendría que dictarse el fallo correspondiente por la dependencia del Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública, a la que competiría el conocimiento de él los casos consiguientes.

Ya el Organo Ejecutivo ha resuelto repetidamente que sólo está facultado para resolver consultas sobre la manera de aplicar las leyes en los ramos administrativo y fiscal, y aunque en el primero de ellos queda comprendido el Derecho Obrero, es lo cierto que la resolución de la consulta formulada, entrañaría una decisión sobre conflicto de intereses sin un juicio previo respecto

a los hechos que podrían fundar el derecho de las partes interesadas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Abstenerse de resolver la consulta de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese al interesado y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 39.—Panamá, septiembre 6 de 1946.

Los señores Luis Avila y Diógenes Brown C., Presidente y Secretario General, respectivamente, de la "Federación Sindical de Trabajadores de Panamá" formularon al Organo Ejecutivo la consulta siguiente:

"Consultamos: Sobre qué bases jurídicas o legales, respalda su actitud el actual Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para desconocer la representación sindical en los problemas que se suscitan entre patronos y obreros?

Sobre tal proceder y derechos que la Constitución vigente concede en Título III.—Derechos y deberes individuales y sociales, Capítulo 19

Garantías fundamentales, podemos invocar también lo que establece su Artículo 51".

El Organo Ejecutivo sólo está facultado para resolver las consultas q' se le hagan sobre la manera de aplicar las leves en los ramos Administrativo y Fiscal y en ninguno de estos casos so encuentra la anteriormente transcrita, por cuya causa no puede ser, legalmente, objeto de resolución.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Abstenerse de resolver la expresade consulta. Cépiese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

RECONOCESE Y PAGASE UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panariá.—Oronna Fiecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 40.—Paramá, septiembre 8 de 1946.

Por Resolución Nº 21 fechada el 20 de febrero del año de 1932 el Poder Ejecutivo por el órga-

no de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a solicitud del señor J. M. Varela reconoció a la "Empresa del Acueducto de Pesé" un auxilio por valor de B/.60.00 mensuales, pagaderos mediante la presentación de cuentas por mensualidades vencidas.

Posteriormente el señor Varela dirigió a este Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud

Pública la siguiente comunicación:

"Señor Ministro: Confirmo a usted la aceptación de la propuesta hecha en conversación que sostuve con usted y el Contralor General la semana pasada, referente al Acueducto de Pesé, dada la imposibilidad manifestada por el Contralor de comprar el acueducto, por lo recargada de gasto que se encuentra la Administración.

La familia ha resuelto, para no producir dificultades al Gobierno con esa población, aceptar la subvención de B/.120.00 mensuales que usted propuso por el término de un año o dos años. No sabemos cual será el modus operandi que escogerá el gobierno para el arreglo definitivo, si es la firma de un contrato o si es una mera resolución de Hacienda o de su Ministerio otorgando la subvención. Si es una resolución ejecutiva nos gustaría que entre sus considerandos se deje constancia del cumplimiento de la empresa de sus obligaciones en todo lo concerniente al suministro de agua en Pesé desde 1919 hasta la fecha y de la eficiencia con que ha operado el acueducto de Pesé. Igualmente debe dejarse constancia de que a cambio de la subvención por dos años la empresa mantendrá un servicio eficiente como lo ha sido hasta aquí y que proporcionará gratuitamente toda el agua que consuman todas las oficinas y escuelas públicas de la población. De ser un contrato creo que valdría la pena que se hiciera por diez años por lo menos con el objeto de introducir mejoras apreciables y el cambio de la tubería de 4 pulgadas en las calles principales que serían suficientes para abastecer a una población de 5.000 habitantes. Esta sugerencia la hago por la cir-cunstancia de que en Pesé es general la seguridad de que el Presidente Jiménez y usted por la simpatía que sienten por ese pueblo y por el deseo de dejarle una obra apreciada y duradera, iniciarán en breve tiempo la construcción de las calles de concreto. Si esto es así como estoy seguro de que será, vale la pena estudiar el caso, pues resultaría muy costosa la instalación de tuberías nuevas en calles de concreto. Y usted comprenderá que no vale la pena hacer tan fuerte gasto atenido a una subvención tan pequeña por un tiempo tan corto. De usted atto. y s.

s., (fdo.) J. M. Varela".

Con fecha 25 de diciembre del año próximo pasado se transcribió al señor Henrique Obarrio la comunicación anterior para fines de lugar. El señor Contralor emitió su opinión en Nº 3411 fechada el 14 de mayo en los siguientes términos:

"Señor Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Prevente. Señor Ministro: Remito a usted la cuenta que se ha recibido en este Despacho a favor de la señora Raquel vda, de Varela por la suma de B 4.540.00 que corresponde al auxilio acordado al acueducto de Posé según Resolución Nº

21 de 20 de febrero de 1932 a razón de B/.60.00 mensuales y al auxilio adicional al mismo acueducto, según convenio en que intervinimos tanto usted como yo, a razón de $\hat{B}/.120.00$ al mes. Este Despacho nada tiene que objetar al pago de la primera parte, pero me permito reiterarle lo que le comuniqué verbalmente, en el sentido de que para reconocer el nuevo convenio se hace necesario que el Organo Ejecutivo, por conducto regular, dicte la resolución correspondiente. permito sugerir igualmente, que en vista de que el convenio nuevo celebrado con la señora vda. de Varela implica una erogación doble para el Fisco, que sería conveniente que el concesionario se comprometiera a suministrar agua a todos los edificios y dependencias del Estado y del Municipio sin otra compensación adicional. Del señor Ministro me suscribo muy atentamente, (fdo.) Henrique Obarrio, Contralor General"

Celebrado un nuevo convenio sobre la suma que el Gobierno reconocería como auxilio a la empresa de que se trata y dicha suma implica una erogación doble al Fisco,

SE RESUELVE:

Desde el 1º de enero de este año el Gobierno reconoce y pagará a la Empresa del Acueducto de Pesé como todo auxilio, la suma de ciento veinte balboas (B/.120.00) mensuales, mediante cuentas presentadas por mensualidades vencidas, pero como el auxilio de que se trata implica una doble erogación al Fisco, el concesionario en compensación, queda obligado a suministrar el agua necesaria a todos los edificios y dependencias del Estado y del Municipio, sin exigir por esa prestación ninguna remuneración adicional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

Interventoría Nacional de Precios

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 62 (DE 24 DE ENERO DE 1948) por el cual se modifica el Decreto Nº 25 sebre Mantequilla Extranjera.

La Interventoria Nacional de Prec'os, DECRETA:

Artículo 1º Establécese para toda la República la siguiente tarifa de precios máximos al por mayor y al por menor de la mantequilla extranjera así:

De agentes a mayoristas R 1.10 la libra De mayoristas a minoris-

tas 1.15 "
De minoristas al públi-

co 1.25 " "
De minoristas al público 0.32 el cuarto de lb.

Artículo 2º Los importadores de mantequilla

deberán someter previamente a la Interventoria Nacional de Precios para su aprobación, las listas de clientes entre quienes va a ser distribuida la mantequilla, con expresión de cantidades y

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFI-CIAL.

Artículo 4º Los infractores de este Decreto serán sancionados de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 8 de 1946.

Artículo 5º Este Decreto modifica el Nº 25 del mes de enero de 1947 en lo que se refiere a la mantequilla extranjera.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Interventor Nacional de Precios, CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

ESTABLECESE EL "CARNET DE IDENTIFICACION DE EXPENDEDORES DE CARNE DE GALLINA"

DECRETO NUMERO 63 (DE 24 DE ENERO DE 1948) por el cual se establece el "Carnet de Identificación de Expendedores de carne de Gallina" en las ciudades de Panamá y Colón.

La Interventoría Nacional de Precios, DECRETA:

Artículo 1º Las personas que se dediquen al expendio al por menor de carnes de gallina en las ciudades de Panamá y Colón, están obligados a proveerse de un carnet de identificación que expedirá la Interventoría Nacional de Precios sin costo alguno.

A los expendedores de carnes de Artículo 2º rallina, a que se refiere el artículo anterior, que violen las disposiciones dictadas por la Interventoría de Precios, les serán cancelados los respectivos carnets hasta por un términe de 30 días, sin perjuicio de que sean multados de conformidad con la Ley No 8 de 1946.

Artículo 3º A los expendedores de carnes de gallina que sean sancionados por dos reincidencias, se les cancelará el carnet hasta por el término de un año contado a partir de la última infracción.

Artículo 40 Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFI-CIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Tomo 36 del Diario de la Oficina de Registro Público durante el día de hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

2709.-Escritura Nº 82 de 8 de Junio de 1943 de la Notaria del Circuito de Coclé, por la cual César Ba-rria vende a Saturnino Arrocha una finca en Pocri, Dis-

rría vende a Saturnino Arrocha una finca en Poeri, Distrito de Aguadulce.

As. 2710. Telegrama de 30 de Mayo de 1947. de Juez Municipal de Antón en el cual se comunica al Jefe de esta oficina que por auto de esa fecha ese Tribunal ha decretado secuestro sobre los derechos reales de ocupación sobre unos lotes que tiene Ceferina Almendral en Llano Grande, jurisdicción de Antón hasta la concurrencia de B/. 133.00.

As. 2711. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7005 de 17 de Mayo de 1947, extendida por la Sección del Comercio del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias a favor de Isabel Chambonett de Cassino de este domicillo.

domicilio.

As 2712. Escritura Nº 624 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaria 2ª de Panamá por la cual Lowell Alvin Dumbar y otros venden una finca a Logia Loyal Víctor Nº 8137 Orden Independiente de Oddfellows.

As 2713. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 6994 de 13 de Mayo de 1947, de la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de Gilberto Sucre C. de este domicilio.

As 2714. Escritura Nº 1169 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaria 3ª de Panamá, por la cual se constituye la socieded "Tchoumerima S. A." con domicilio en esta ciudad.

dad.

As. 2715. Escritura Nº 1309 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaría 1º de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la "Loran Steamship Company Inc."

As. 2716. Oficio Nº 824 de hoy del Juzgado 1º Municipal de este Distrito al Jefe del Registro, por el cual se comunica que por auto de esa misma fecha se ha decretado secuestro sobre una finca de Domingo Guzmán Chong situada en Capira hasta la concurrencia de B/. 375.00.

As. 2717. Escritura Nº 1318 de hoy de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Manuel José Cucalón Alba y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y éste cancela unos gra-

tamo con hipoteca y anticresis y éste cancela unos gravámenes.

As. 2718. Escritura Nº 84 de 15 de Junio de 1945, de la Notaría del Circuito de Los Santos por la cual Carlos Afú vende a Jacinta Barahona una finca en Chitré.

As. 2719. Escritura Nº 2B1 de 23 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón por la cual Mignel Charris Camarra declara la destrucción de una casa que tenía en la ciudad de Colón.

As. 2720. Escritura Nº 106 de 18 de Junio de 1946, de la Notaría de Los Santos por la cual Jeremías Aparicio vende a Jacinta Barahona una finca situada en Chitré.

tré.
As. 2721. Escritura otorgada ante Emma L. Mc
Hugh, Notario Público en San Francisco California el
14 de Mayo de 1947, por la cual Wallace Langley y otros
venden una nave a P. G. Alexiadhes.
As. 2722. Escritura Nº 1813 de 30 de Mayo de 1947,
de la Notaria 13 de Panamá, por la cual Florencia de
León de Cordovez y Blanca de Motovani prorvogan un
contrato de arrendamiento.

León de Cordovez y Blanca de Motovani prorencia que contrato de arrendamiento.

As. 2723. Escritura Nº 1174 de hoy de la Notaría 3ª de Panamá por la cual Zenón Amaya vende a José Dolores Amaya una finca de su propiedad en Arraiján y el comprador declara unas meioras en dicha finca.

As. 2724. Escritura Nº 1157 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de Panamá por la cual Manuel Lasso Rios confiere poder a Carlos Manuel Lasso.

As. 2725. Escritura Nº 870 de 23 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de Panamá por la cual Manuel Lasso Rios confiere poder a Carlos Manuel Lasso.

As. 2725. Escritura Nº 870 de 23 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de Panamá por la cual Alexso Williams, Eustace Cabourne Williams y Aivin Roy Williams se dividen una finca en esta ciuda l.

As. 2726. Escritura Nº 1458 de 4 de Octubre de 1943, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente oue contiene el juicio de sucesión intestada de Tomás Salians.

As. 2727. Escritura Nº 1326 de hoy de la Notaría 1ª

ston intestaua de Tomas Sanmas. As. 2727. Escritura Nº 1326 de hoy de la Notaria 1º de Panamá, por la cual José Medlincer deciara cancelada una hipoteca de Lilia Guardia de Moreno; la sociedad Ricardo A, Miró S. A., declara cancelada una segunda hi-

poteca a la misma quien celebra contrato con la Caja de

poteca a la misma quien celebra contrato con la Caja de Ahorros de hipoteca y anticresis.

As. 2729. Escritura Nº 1126 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Delia Chavans de Lezcano un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre.

As. 2728. Oficio Nº 300 de 28 de Mayo de 1947, del Juez del Circuito de Veraguas al Registrador por el cual se le comunica de la demanda de nultidad de título de propiedad propuesto por Félix Mojica sobre un lote de terreno de propiedad de Juan González.

As. 2730. Escritura Nº 1170 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual Delia Chavanz de Lezcano constituye hipoteca y anticresis a favor de

de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual Delia Chavanz de Lezcano constituye hipoteca y anticresis a favor de Carlos Edmundo Ayala.

As. 2731. Escritura Nº 626 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª de Panamá por la cual la Nación vende a Lilia Tercsa Vega de Single un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 2732. Escritura Nº 1592 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a José Milton Forde quien constituye hipoteca.

constituye hipoteca.

As. 2733. Escritura Nº 1321 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Panamá por la cual "La Istmeña S. A." y "Julio Anzola S. A." celebran un contrato de préstamo con hipoteca.
As. 2734. Escritura Nº 1114 de 23 de Mayo de 1947.

tamo con hipoteca,
As. 2734. Escritura Nº 1114 de 23 de Mayo de 1947.
de la Notaria 3ª de Panamá, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a División of Foreign Mission of
Board of Missions of Methodist Church (División de misiones Extranjeras de la Junta de Misiones y extensión
eclesiástica de la Iglesia Metodista) un lote de terreno
situado en el Valle de Antón.

Humperto Echpure V

HUMBERTO ECHEVERS V. Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubra de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna etra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerle. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-Que la Línea de Construcción, para edificaciones, repa-

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA, Ingeniero Jefa de la Sec. d Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882. CERTIFICA:

Que los señores Rubén Navarro, Norberto Zurita y Miguel Ponce Romero, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituído la sociedad colectiva de comercio denominada Navarro & Zurita. Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años, y con un capital de B'. 10,000.00, aportado en dinero efectivo por los socios Rubén Navarro y Norberto Zurita, por partes iguales. El señor Miguel Ponce Romero tiene el carácter de industrial:

Que el objeto principal de la compañía es la fabrica-

cién de jabones, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública número 152 de 26 de Enero de 1948 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 26 de 1948.

CECILIO MORENO.

iq. 19.819. (Unica publicación)

LORENZO BONILLA,

Notario Público del Circuito Notarial de la Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal número (60-217) Sesenta-doscientos diez y siete,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número doscientos diez bis (210-bis), de esta misma Notaria, de fecha seis (6) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y sicte (1947), los señores Jeremías Pérez Sandoval y Odoardo Torraza, han constituído la Sociedad Colectiva de comercio, denominada "Pérez & Torraza, Compañía Limitada", cuyo domicilio social será la ciudad de Santiago, Provincia de Verganas Veraguas.

Veraguas.

Que el objeto de la Compañía es dedicarse a la instalación, administración y explotación del servicio telefónico,
pudiendo establecer cualquier otro negocio lícito.

Que el término de la compañía es de diez años prorro-

gables.

gables.

Que el capital social es de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) aportados por los socios por partes iguales.

Que la administración y dirección del negocio estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social conjunta o separadamente.

Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de su respectiva cuota social.

En censtancia expido el presente, en Santiago, a los tres (3) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). renta y ocho (1948). El Notario,

LORENZO BONILLA.

Liq. 19.818 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por medio del presente edicto,

medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Isabel Castillo cuya residencia se desconoce para que se presente a este tribunal por si o por medio de apoderado, a estar a derecho en el jaicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Manuel Antonio Serrano.

Se advierte a la demandada Isabel Castillo que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 273 de la excerta citada.

David, 20 de Julio de 1946.

El Juez,

El Juez,

F. ABADÍA A.

El Secretario.

A. Candanedo.

Liq. 3107 ((Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Succeion Intestada de Manuel Stiliano Scapetis o Manuel Scapetis, se ha dictado un nuto cuya parte resolutiva dice textualmente así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Enero veintiuno de Mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Cir-

cuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero.—Que está abierta la sucesión intestada de Manuel Stiliano Scapetis o Manuel Scapetis, desde el día 5 de Septiembre de 1943, fecha en que ocurrió su defun-

Segundo.—Que es su heredera, sin perjuicio de Terceros, su madre Stamatula vda. de Stilianos Scapetis, por haber probado su derecho; ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las partes que tengan algún interés en él.
Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifiquese, (fdo.) Gustavo Casís M.— (fdo.) Julio A. Lanuza, Srio."

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba expresado, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las perso-nas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 19.742 (Unica publicación)

EDICTO No.....

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón Administrador Provincial de Tierras y Bosques;

HACE SABER:

Que los señores, Claut Elliot Iyon y Richard Durant Wood, han solicitado de éste despacho, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldio nacional, denominado "Los Hermanos" ubicado en el Achiote Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, de esta comprensión, con una capacidad superficial de ciento sesenta y una hectóreas (161 Hts. con 2550 M2), el quel cortó e una hectáreas (161 Hts. con 3259 M2.), el cual está alinderado así:

Por el Norte, terreno nacional;

Por el Sur, carretera a Piña; Por el Sur, carretera a Piña; Por el Este, con límites de la Zona del Canal; y Por el Oeste, con terrenos de la Nación y terrenos tra-bajados por Samuel Harris.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar vi-sible de éste Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para to-do aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hov 20 de Enero de 1948 a las 10 de la mañana. El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. ALEXIS VILÁ LINDO.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 4461 (Unica publicación)

EDICTO:

El suscrito. Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Admor. Provincial de Tierras, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Serrano ha hecho ante

Que el señor Manuel Antonio Serrano ha hecho ante este Despacho la siguiente solicitud:
"Señor Gobernador de la Provincia, en el Ramo de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador:—Yo, Manuel Antonio Serrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Dictrito de Dolega, vecino de Bugaba, de tránsito en esta ciudad, con residencia en La Cuchilla, con cédula de identidad personal número 20-907, le solicito a Ud. que mediante la tramitación de rigor, se sirva expedirme título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de tierra situado en La Cuchilla, Distrito de Bugaba, que estoy dedicando a la agricultura, de dicz y ocho hectáreas con mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, alinderado así: Norte, con predio de Juan Arcia: Sur, predio de Antonio Cubilla y Manuel Antonio

Serrano; Este, con predio de Fidel Guerra y Oeste, con predio de Claudio Serrano. Este terreno es de los adjudicables, carece de minas y de maderas de construcción. Le pido le tome declaraciones a los señores Pedro Fuentes y Ventura de León, residentes en Calvario, Distrito de Bugaba, quienes deben declarar si el terreno descrito es de los adjudicables y si soy padre de familia que sela tam Bugaba, quienes deben declarar si el terreno descrito es de los adjudicables y si soy padre de familia que sólo tengo el predio a que me refiero. Y para que me siga representando en esta solicitud le confiero poder especial al abogado José Darío Anguizola, vecino de esta ciudad, quien queda facultado para firmar el correspondiente título o escritura.—Acompaño el plano y la declaración del Ingeniero que midió el terreno.—(fdo.) Manuel A. Serrano.—Acepto.—(fdo.) J. D. Anguizola."

rrano.—Acepto.—(100.) J. D. Anguizona.

Y para que sirva de formal notificación y para los efectos legales se fija copia de este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, otra se envía al Alcalde de Bugaba y dos se entregan a al parte interesada, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

El Cohamador Admor de Tiorras

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras.

E. González J.

J. P. Jiménez V.

Liq. 3108 (Unica publicación)

EDICTO No.....

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques;

HACE SABER:

Que el señor Claudios Richard, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldio nacional, ubicado en el Achiote, en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres de esta jurisdicción, con una capacidad superficial de veintiséis (26 Hts. con 1620 M2.), el cual está alinderado así:
Norte, Sur, y Este; con terreno nacional y por el Oeste, con la carretera a Piña.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea ton derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 23 de Enero de 1948 a las 10 de la mañana. El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, ALEXIS VILÁ LINDO.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo

Liq. 4460 (Unica publicación) ·

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, al público

HACE SABER:

Primero del Circuito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que por medio de apoderado el señor RALPH JESURUM LINDO solicita se le declare dueño y se le expida
el correspondiente título constitutivo de dominio de un
edificio de concreto armado, con paredes de bloques, techo de hierro galvanizado y piso de mosaicos y cemento,
que ha construido a sus expensas sobre lote de la finca
Nº 5789 de propiedad de la señora Magdalena Herrera
vda. de Calderón, inscrita al folio 179 del tomo 382,
Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. La ubicación del innuelle en referencia, es la siguiente: Dimensiones: partiendo de la esquina del edificio situado
en la Avenida México y la calle 29 Este, se miden en dirección Noroeste 17 metros; de allí, en dirección Suroeste, se miden 54 metros; de este punto en dirección
Sureste, se miden 54 metros; de alí se sigue en dirección Noreste, diez metros; de alí en dirección Noroeste,
30 centimetros: de este nuevo punto en dirección Noreste. 34 metros; de ahí, en dirección Noreste, 34 metros; de ahí, en dirección Noreste, 34 metros; de ahí, en dirección Noreste, 30
centimetros: y de este punto en dirección Noreste, 34 metros; de ahí, en dirección Noreste, 34 metros; de ahí se sigue en dirección Noreste, 34 metros de ahí, en dirección Noreste, 34 metros, de ahí, en dirección Noreste, 34 metros de ahí, en dirección Noreste, 30 centímetros de ahí, en dirección Noreste, 30 centímetros de ahí, en dirección Nores-

arrendado en la línea de construcción correspondiente à la calle 28 Este, y por el Noroeste, con terreno del lote arrendado en la línea de construcción correspondiente a la calle 29 Este.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado, por el término de treinta días, hoy veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con el fin de que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud formulado, se presente a baserlo veler. formulada, se presenten a hacerlo valer.

El Juez.

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl 'Gmo. López G.

Liq. 19.674 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Smith, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.-

Como se ha su heredero y sin perjuicio de tercero, a beneficio de inventario, el señor Casimiro Smith en su carácter de inventario, el señor Casimiro Smith en su carácter de hijo legitimo del causante;—Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión. Fíjese y publiquese el edicto emplazatorio de acuerdo con el artículo 1601 ibidem. COPIESE Y NOTIFIQUESE.—(fdo.) MANUEL DE JS. VARGAS D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 6 de Enero de 148. (Tercera publicación)

El Juez.

MANUEL DE JS. VARGA, D.

El Secretario.

José A. Saavedra

Liq. 642

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Choruera, al público,

HACE SABER: Que en el juicio de sucesión intestada de la finada señora Elisa o Juana Elisabeth D'Espiney, se ha dic-tado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.—La Chorrara, Enero veintiuno de mil novecientos cuarenta y ocho. El día primero de Diciembre utimo, (1947) tuvo co-nocimiento este Tribunal que en esa misma fecha fa-lleció en esta ciudad la señora Elisa o Juana Elisabet D' Espiney, dejando en la misma los siguientes objetos muebles que han sido depositados y avaluados por peritos,

Una maleta de cuero amarillo, ueada Un reloj pequeño, de masa, marca "West-	•
Clox", usado	
Dos pequeñas brújulas usadas	2,00
tores, usados	10,00

TOTAL DIEZ Y OCHO BALBOASB/15,00

Habiéndose establecido la certeza de la defunción de

dicha señora, que no otorgó testamento y que no hay quien se encargue de la administración de dichos ble-nes, el suscrito Juez Municipal obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1550 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELYE:

I.—Declárase yacente la herencia de la señora Elisa o Juana Elisabet D' Espiney;
II.—Nómbrase Curador de la herencia al Sr. José

Antonio Barranco;

Antonio Barranco;
III.—Fijense y publiquense edictos, por el término de treinta días, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.
IV.—Ordénase al que tenga en su poder testamento de la finada, que lo presente al Tribunal;
V.—Publiquese este auto por tres veces en la Gaceta Oficial y remitase copia del mismo al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores,
Notifiquese y cúmplase.

Notifiquese y cúmplase.
El Juez, (Fdo.) Andres Ureña V.—La Secretaria, (Fdo.) Fulvia Isabel Pérez".

Para que sirva de formal notificación se fija este

edicto en la Secretaria del Tribunal, por el término de TREINTA DIAS y se publica por tres veces en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, Enero 22 de 1948.
El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capi-El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de generales descritas en el auto enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este intunal a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de Lesiones Personales, perpretado en perjuicio de Noel López, cuya parte resolutiva dice así: resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, oce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. doce de Febrero ... Vistos:....

En tal virtud, y como está demostrado también el cuerpo del delito de lesiones personales, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Moreno, varón, de sesenticinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número doscientos treinticinco, cuarto trece "a" de la calle "Q", portador de la cédula de identificación personal númo 47-3805, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva.—Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes, la audiencia del juicio oral se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diez de marzo próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, déjese copia y notifiquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) M. J. Ríos, Secretario."

Ríos, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Francisco Moreno, que si comparece, se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza. Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denunciam oportunamente.

En tal efecto, se fija este Edicto en lucar público de

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

OCTAVIO BERNASCHINA.

(Tercera publicación)

M. J. Rios.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panam

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Control of the Contro			
Panamá, República de	Panamá,	Jueves 29 de enero de 1948.	AND THE RESERVE OF THE PERSON
CUADRO NUMERO 330 DE 19 DE SEPT	. DE 1947	bultos, de Nueva Orleans por	47
Smoot y Paredes, herramientas mec y re-		La Importadora S. A., calderos de hierro fundido, 120 bultos, de Habana por	53
puestos para autos, 7 bultos, de Nueva York	585	5moot y l'aredes, repuestos, acumuladores	
La Reforma, tazas aluminio, jarros, jarro-		autos etc., 25 bultos, de Nueva York por . Guardia y Cía., partes para hombas elec ?	1.47
nes cristal etc., 89 bultos, de Nueva Orelans por	290	Guardia y Cia., partes para bombas elec. 2 bultos, de Nueva York por Angelini, Barranco y Boyd, tarjetas de fe-	50
Ministerio de Hacienda y Tesoro, cartas de		licitaciones, sobres papel, 4 bultos, de Nueva	
papel para máquinas tabuladoras, 10 bultos, de Nueva York por	250	IORK DOP	95
Ministerio de Hacienda Hosp. Provinciales, tabls., levadura, pasta lassar etc., 51 bultos,		Enrique Halphen Co. Inc., manteca de cerdo pura, 270 bultos, de Nueva York por	2.65
de Nueva York por	433	Leon Nahmad Co., pañales alcodón nara ni-	
Alfredo Tablat, registradora Burroughs b-243, national, ser sumadoras Asset G-11 Bur-		nos, 1 bulto, de Nueva York por	. 51
roughs, d-1829 Victor I bulto, por	115	de Nueva York por	2
Ricardo Miró S. A., hojas de aluminio a- canaladas, 65 bultos, de Nueva Orleans por	10.441	Danuelos alvolon etc. la militae da Nivava	
E. Centeno, motores usados, 2 bultos, por	70	York por Caja Seguro Social, receptáculos para ba-	44
Ana Wong the Tam, metros plegables de madera, 2 bultos, de Nueva York por	323	Sura, aparatos meuros etc., i punto, de Nueva	
Mario Preciado y Co., sobres de papel, 7		York por	66
bultos, de Nueva York por	919		5.37
to, de Nueva York por	380	Cia. Mayorista S. A., jabón de tocador, 70 bultos, de Nueva York por	728
Ezequiel Estrada, estufa de gas, 1 bulto, de Nueva Orleans por	160	Félix B. Maduro, talco invisible, jabones afeitarse etc., 47 bultos, de Nueva York por	
Embajada Americana, papel mimeografo,		Geo. F. Novey Irc., cepilladora con motor	4.454
papelería, vidrios pulidos, 93 bultos, de Nuc- va York por	1.770	y parte para madera, de Los Angeles por	419
John Carver, refrigeradora, radios chicos usados etc., 1 bulto, de Nueva York por	001	B. L. Levy, relojes despertadores, 18 bultos, de Nueva Orleans por	9 000
Cía. Panameña de F. v Luz, interruntores	891	nernan J. Henriquez, hule para masa 16	2,099
Vork nor	13.268	B. L. Levy, galletas v pastillas, 125 hultos	806
Cia. Panamena de F, y Luz, tubos de aire.	10.408	de Nueva fork por	444
neumáticos y llaves para tub. etc., 3 bultos, de Nueva York por	58	Cía. Avila S. A., lámparas para flash-light mano, cuchillos, 3 bultos, de Nueva York por	485
Cia. Fanamena de F. y Luz, medidores elect.	96	Novedades Antonio S. A., flores artificiales	200
grapas, pernes, tuercas etc., 82 bultos, de Nueva York por	6.339	roa. int. rayón, arts. vidrio etc., 8 bultos, de Nueva York por	671
Nueva York por		Wolf Karmelek, cintas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva York por	
York por	1.933	D. UE UDAIGIA (Ja. Lina archimadana	487
Jesús y Domingo Varela Cía. Ltda., válvulas de latón para tuberías, 1 bulto, de Nueva		por o bartos, de Nueva York	100
York por	458	Proman Arce Estación Los Associa	100
Mindelation and otherwise stages are referred to the stage of the stag		tes para autos, 4 bultos, de Nueva York por Inter. American Corp., fitina, trasentina	700
CUADRO NUMERO 331 DE 20 DE SEPT.	DE 1947		1 001
Mario Galindo Cía., grúas de mano 7 bul		Agencias Pan Americanas S. A., repuestos	1,291
tos, de Nueva York por	674	Constantino C. Ynsilantis pesse grandle	240
sada Harley Davidson, 1 bulto, por	50	por monedas, 10 builds, de Nileva Vorte non	1.600
Antonio Casino, auto Studebaker usado mot. 184887, 1 bulto, por	200	David E. Acrich e Hijos, calendarios litogra- fiados con anuncio prop., 3 bultos, de Nueva	
Smoot y Paredes, refrigeradoras elec., 36		Orleans por	519
F. Icaza Cía. S. A., ferretería de acero, 1	6.500	de Londres por Cia. Henriquez S. A., whisky White Horse,	505
mot. 184887, 1 bulto, por Smoot y Paredes, refrigeradoras elec., 36 bultos, de Nueva York por F. Icaza Cia. S. A., ferreteria de acero, 1 bulto, de Nueva York por Royal Crown Bottling Co., hielo seco, 1 bulto. de Nueva Orleans por	8 5	Cia. Henriquez S. A., whisky White Horse, 166 bultos, de Glasgow por	
	308	Pan American Stand, Brands Inc. hugger	2.011
Armour C., jugo de duraznos y pasta ali- menticia, 725 bultos, de San Francisco por	2.337	congelados, 160 bultos, de Nueva York por	4.342
Armour Co., huevos frescos, 500 bultos, de		Rafael Halphen Pitti, salsa picante para la mesa, 30 bultos. de Nueva Orleans poi	55
San Francisco por	8.744	Panama Dental Denot vess an police of	
Rodolfo Moreno Co., manteca vegetal, 50 bultos, de Nueva York por	447	Esteban García, harina de trigo 200 bultos	181
La Importadora S. A., cables de algodón, 5		de Nueva York por.	1.422

Cía. Cyrnos S. A., vermouth Cinzano rojo, 100 bultos, de Génova, Italia, por	919	Arias Cía., llantas goma y cámaras aire	
Panamá Auto S. A., llantas caucho, camic-		para auto, camiones 2 bultos de Nueva York	541
Panamá Auto S. A., repuestos para autos,	1.295	García Ltda., harina de trigo 350 bultos de Nueva Orleans por	2.457
2 bultos, de Nueva York por	688	García Ltda., manteca vegetal 100 bultos de Nueva York por	874
autos, 4 bultos, de Nueva York por A. Ferrer Cía., supositorios anusol, un-	342	Hasmo S. A., estufas de gas y eléctricas 7	
güento anusol etc., 9 bultos, de Nueva York	oro	bultos de Nueva Orleans por	2.051
Brandon Eisenmann, textilera Sherwood,	250	tos de Nueva York por	103
telas de seda artificial, 2 bultos, de Nueva York por	1.936	mot. 99A113-4777 1 bulto de Nueva York por Adm. Gral. Rentas Internas, formularios	1.000
C. González Revilla Hno., píldoras de raíz india del Dr. Morse, 2 bultos, de Nueva York		6 bultos de Nueva York por	509
Por	208	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
bichuelas, carne puerco etc., 40 bultos, de Nue-	130	CUADRO NUMERO 332 DE 22 DE SEPT	DE 1947
va York por Cía. El Aguila S. A., cemento, 5.000 bul-	163	Casa Chial, cordelería de algodón 18 bultos d e Nueva York por	1.373
tos, de Nueva York por Julio Anzola S. A., hilo de cáñamo, 4 bultos,	3.707	Angel Severino, cerraduras, bisagras	
de_Valparaise per	230	para refrigeradora 1 bulto de Nueva York por Mariano Sosa, cristalería opticas 2 bultos	204
Panamá Auto S. A., repuestos para motores de autos, 17 bultos, de Nueva Orleans por	1.383	de Nueva Orleans por	1.955
Fabricio Ortega, silicato soda, 4 bultos, de San Francisco por	116	bultos de Nueva Orleans por	419
Banco Agro Pecuario e Ind., arroz, 11.911 bultos, de Rio Grande por	111.554	accesorios 8 bultos de Nueva York por	1.390
Empresa Hidro Eléctrica Chorrera S. A., pinturas prep. en aceite, 20 bultos, de Nueva		Ministerio Hda. Tesoro, vendas de gasa y tela adhesiva 4 bultos de Nueva Orleans por	493
York por	286	Ministerio Hda. Tesoro, gabinetes para composición de imprenta 4 bultos de Nueva	
nas, polvo para baño, espuma etc., 33 bultos,		York por	522
de Nueva York por	606	bultos de Nueva Orleans por	5.466
bridores lata y vasos cristal 3 bultos de Nue- va York por	69	tería para maquinaria, azucarera 7 bultos de	955
Scadron Optical, máquina u. confección de anteojos 1 bulto de Nueva York por		Nueva York por Vallarino y Arias, juegos de cerraduras	375
Scadron Optical, máquinas talladoras de	304	Sucrs, Robert Dixon, pilas para linternas	691
vidrios c. acces. 3 bultos de Nueva York por Scadron Optical, muebles para clínica de	394	elec. 44 bultos de Nueva York por	784
óptica (sillas) etc. 3 bultos de Nueva York	725	Roque Fernández, camas y accesorios para autos usados 10 bultos por	17
Eusebio A. González, repuestos para sillas bronceados 5 bultos de Nueva York por finales		Alberto Azrak, tejídos de rayón y de algo- dón 4 bultos de Nueva York por	1 074
Ferreteria Wong Chang, instrumentos nara	434	Ismenia M. de Ferrer, máquinas de hojala-	1.876
cocina (cucharones etc.) 8 bultos de Nueva York por	145	tería usadas, remache acer. 8 bultos nor Sales Exp. Depósitos Comerciales, conexio-	196
José A. Carvajal, palatol con ereosota, halliverol etc. 3 bultos de Nueva York por	270	nes para tuberia hierro fund. 1 bulto de Nue-	100
Cecilio V. Fischer, motor usado 54458-361 1	100	va York por	420
Alberto Ghitis, ropa interior de cede 5 bultos de Nueva York por	2.147	Nueva York por	4.719
Horna Hnos, ajos 50 bultos de Valnaraiso		calcetines rayón etc. 2 bultos de Nueva York por	586
Auto Servicio S. A., aceite lubricante 419	178	Drog, Miguel Arbaiza, jarahes na tos not	500
bultos de Nueva York por	_ 1.580	vos medicinal, etc. 14 bultos de Nueva Or- leans por	142
ra autos 3 bultos de Nueva York por Vinícola Licorera S. A., accesorios para	1.081	Drog. Miguel Arbaiza, emplastos porosos de armica 1 bulto de Nueva Orleans por	
por	228	Sanchez v Herrera, papel secante mate	75
Luis F. Pérez, arts, vidrio uso doméstico, adornos vidrio etc. 2 bultos de Nueva Orieans		rial anuncios etc. 2 bultos de Nueva York por	323
por	717	Vinicola Licorera S. A., esmaltes, pintura, fieltro esfaltado techa etc. 50 bultos de Son	
Cía, Licorera de Panamá, botellas de vidrio ord. 1195 bultos de Nueva York por	1.430	riancisco por	1.716
Vicente Cappelli, carbón mimeral 1/2 bulto por	11	Esso Stand. Oil (Cent. Amer.) S. A., tanques subterraneos de acero 2 bultos por	946
Fidanque Hnos, e Hijos, jamon en latas y manteca de cerdo 168 bultos de Nueva York	T.I.	western Elec. Co Caribean, repuestos equi-	
por	3.655	York por Pintura General S. A., brochas para pin-	801
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas, cámaras aire caucho etc. 16 bultos de Nueva			
York por	1.082	Heurtematte v Arias S A vanuanta	1.788
bultos de Nueva York por	1.440	autos y camiones 19 bultos de Nueva York por	1 "00
			1.520